| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA | | | |
|---|---|---|---|
| **Número de Contrato** | **UM-COM-001-2026** | **Fecha Contrato** | Agosto de 2026 |
| **Entidad Contratante** | **Alcaldía Municipal de San Francisco** | | |
| **NIT.** | **899.999.173-5** | | |
| **Contratista** | **TRIPODE SOLUCIONES INTEGRALES SAS**<br>**NIT 901036949 8** | | |
| **Representante legal** | **JACOB PLAZA OSPINA**<br>**CC 79.575.455 de Bogotá D.C.** | | |

Entre los suscritos a saber, **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**, mayor de edad, domiciliado en San Francisco (Cundinamarca), **1.018.480.593 de Bogotá**, en su calidad de **su calidad de Secretario General y de Gobierno[1] y delegado por el ordenador del gasto[2] del Municipio de San Francisco (Cundinamarca) – en adelante la «Entidad» –**, por una parte; y, por la otra **Jacob Plaza Ospina** identificado con **CC. 79575455 Bogotá D.C.** quien actúa en representación legal de **TRIPODE SOLUCIONES INTEGRALES SAS con NIT 901036949-8**, y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con instituciones de derecho público y que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, el cual se rige, en lo general, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

## 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Son fundamentos del presente contrato, los siguientes:

**1.1.** Que el **Municipio de San Francisco (Cundinamarca)**, por intermedio de la **Secretaría General y de Gobierno** adelantó el proceso de contratación, con aplicación del artículo 2°, numeral 4), literal a) URGENCIA MANIFIESTA, fundamentada en la Resolución No.084 del 14 de agosto de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,

**1.2.** Que derivado del acto administrativo antes referenciado, se expidió la Resolución No.085 del 14 de agosto de 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA, PARA ATENDER LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA OCASIONADA POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**1.3.** Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo **Artículo 2.2.1.2.1.4.2.,** sobre el procedimiento para la ***Declaración de urgencia manifiesta,*** dispone "*Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos*."

**1.4.** Que con ocasión de lo antes mencionado y a efectos de atender la calamidad pública declarada como también la urgencia manifiesta previamente referida, se estableció la procedencia para contratar bajo esta modalidad la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

[1] Cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024.

[2] Delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto 10 del 3 de enero de 2024.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA**

CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN A LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA MEDIANTE DECRETOS 084 DE 2026 Y 085 DE 2026 .

**1.5.** Que a efectos de adquirir los elementos y equipos necesarios requeridos para facilitar la labor del cuerpo de bomberos, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA (siempre que aplique)**, incluidos todos los costos directos e indirectos.

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| DIS-2026000359 | 25 de agosto de 2026 | $30.000.000 |
| **Valor Total** | | $30.000.000 |

## 2. CLÁUSULAS

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la «Parte», conjuntamente las «Partes»), acuerdan que el presente Contrato se regirá, en lo particular, por las siguientes cláusulas:

### 2.1. Objeto

**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, CON OCASIÓN A LAS DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA MEDIANTE DECRETOS 084 DE 2026 Y 085 DE 2026**

### 2.2. Plazo

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **Ocho (08) días Calendario**, contados partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en los estudios y documentos previos.

**Parágrafo. Vigencia.** En todo caso, la ejecución del contrato no podrá sobrepasar del Pendiente, sin la constitución de las respectivas reservas presupuestales, en atención al principio de anualidad de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

### 2.3. Obligaciones Específicas del Contrato

Las obligaciones específicas por desarrollar son las siguientes:

**2.3.1.** El contratista deberá suministrar los siguientes bienes y equipos, con las características y especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 2 | SKU: GP200-ES30<br>Fumigadora Estacionaria HONDA GP200-ES30 Motor 6.5hp Gasolina, Caudal 30litros/Min, Presión 0-500 Psi Estacionaria para fumigar Tipo Mono cilíndrico 4 Tiempos Modo Refrigeración Por aire, cilindro inclinado 25°<br>Tipo de Camisa de Cilindro Camisa de acero Cilindrada (cc) 196<br>Potencia neta (hp) 6,5 Tipo de arranque Manual (retráctil)<br>Consumo a potencia nominal (l/h) 1,7 Presión máxima (psi) 500<br>Caudal máximo fumigación (lpm) 28<br>Dimensiones (L x An x Al): 100 x 41 x 58 Peso aproximado: 46kg | UNIDAD | 2 |

| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | SKU: SH200 Rollo de manguera de fumigación por 100 metros, 8.5 mm 200Kpa/cm Manguera de fumigación Por 100 metros 8.5 mm 200Kpa/cm | ROLLO X 100 | 10 |
| 1 | SKU: Ms661 Motosierra STIHL MS661 (An gua MS660) Con Espada 90cm Motosierra STIHL Somos distribuidores autorizados de productos 100% originales. Espada 90cm Motor STIHL 2-MIX Potencia 7.2 HP / 5.4 kW Cilindrada 91.1 cm³ Peso sin conjunto de corte 7.4 kg Longitud de corte 75-90 cm, 30-36″ Capacidad del depósito de Combustible 0.85 L Capacidad del depósito de Aceite 0.4 L | UNIDAD | 1 |
| 2 | Tanque tipo IBC con capacidad nominal de 1.000 litros, fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD), resistente a la intemperie y a los rayos UV, con jaula metálica de acero galvanizado y base tipo pallet para facilitar su manipulación y transporte. Con tapa superior de llenado, indicador o graduación de nivel y válvula o llave dispensadora de descarga de 2 pulgadas, con sistema de cierre seguro y protección contra fugas. | UNIDAD | 2 |
| 2 | Bomba de espalda para combate y liquidación de incendios forestales, con **capacidad interna de 5 galones (18,9 litros)**, bomba manual fabricada en **acero inoxidable**, resistente a golpes y corrosión, con **boca de carga amplia** para facilitar el llenado. Deberá incluir sistema de transporte tipo mochila y elementos necesarios para su operación. | UNIDAD | 2 |
| 2 | Garrafa de espuma Frefor **5 galones (aprox. 18,9 litros)** de agente retardante para incendios forestales, base acuosa, formulado para reducir la propagación y velocidad de avance del fuego ser compatible con equipos de aplicación manual y mochilas extintoras. | garrafa por 5 galones | 2 |
| 2 | Manguera contra incendios industrial de doble chaqueta de 2½" pulgadas de doble camisa con camisas de poliéster y forro de NBR/PVC. Chaqueta fabricada en telar circular con estructura plana con hilo de poliéster de alta tenacidad. Con norma de seguridad CAN/ULC-S511-07. | UNIDAD | 2 |

**2.3.2** Entregar los elementos de buena calidad, nuevos, de marcas preferiblemente reconocidas, en óptimas condiciones y de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas señaladas.

**2.3.3** El suministro de los elementos objeto del contrato deberán ser entregados oportunamente y, de acuerdo a las solicitudes hechas por el supervisor.

**2.3.4** Entregar los elementos en el lugar que indique la supervisión, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor.

**2.3.5** Reponer los elementos en un plazo no superior a un (1) día hábil cuando estos presenten defectos o su funcionalidad no corresponda a lo requerido por la Entidad.

**2.3.6** Poner a disposición de la Entidad contratante las garantías de los elementos que por fabricante deban disponer de esta

**2.3.7** Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.

**2.3.8** Atender los requerimientos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

**2.3.9** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**2.3.10** Cumplir con los pagos de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**2.3.11** Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

**2.4. Valor**

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE.**

| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA |
|---|
| Este se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), que reposa como anexo en los documentos del proceso. |
| **2.5. Forma de Pago** |
| El MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO pagará el valor del Contrato de la siguiente forma:<br><br>El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante un UNICO PAGO una vez llevado a cabo el cumplimiento de la ejecución del servicio contratado, y de los requisitos exigidos. Para el pago, se deberá acreditar el recibo a entera satisfacción por parte supervisión, junto con la presentación del informe de actividades con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas, adjuntando factura de venta o cuenta de cobro correspondiente, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según aplique de acuerdo a la normatividad vigente, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para tal fin.<br><br>PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.<br><br>PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados. Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá suscribir el informe de ejecución y supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago.<br><br>PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, o certificado de pago de aportes parafiscales o según aplique de acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002 en su artículo 50, para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato.<br><br>El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC. |
| **2.6. Garantías** |
| En virtud de la potestad otorgada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 7), en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.4.5.), la naturaleza del objeto y cuantía, así como lo justificado en los Estudios Previos, no se considera necesaria la exigencia de garantía.<br>A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago pactado, es mediante un único pago y una vez se entregue el suministro y se reciba a satisfacción, de tal forma que si el contratista no suministre la totalidad de los bienes y/o elementos se considerará no recibido a satisfacción, como consecuencia no se cancelará y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos |
| **2.7. Cuenta Bancaria** |
| La cuenta bancaria en la cual la entidad realizará los pagos será la de los certificados bancarios que allegue el contratista y hacen parte del proceso. |
| **2.8. Cláusulas Excepcionales** |

| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA |
|---|
| Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que sean aplicables y compatibles con la naturaleza del presente contrato. |
| **2.9. Causales de Terminación** |
| El contrato terminará por cualquiera de las siguientes:<br><br>**2.9.1.** Vencimiento del plazo de ejecución.<br>**2.9.2.** Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado.<br>**2.9.3.** Caducidad del contrato.<br>**2.9.4.** Mutuo acuerdo entre las partes.<br>**2.9.5.** Por imposibilidad jurídica o física de la **Entidad** o el **Contratista** para ejecutar el contrato.<br>**2.9.6.** Por orden judicial que así lo declare.<br>**2.9.7.** Las demás señaladas en la ley. |
| **2.10. Multas** |
| **Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV**, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **Cinco Por Ciento (5%)** del valor del contrato.<br><br>Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:<br><br>**CAUSALES:**<br><br>**2.10.1.** Por atraso o incumplimiento de las obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.<br>**2.10.2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el punto **2.6**. Garantías, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.<br>**2.10.3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor del contrato, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor del contrato.<br>**2.10.4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.<br>**2.10.5.** Por atraso en la entrega final de los servicios, elementos o bienes objeto del presente contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA**

**2.10.6.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

**2.10.7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**2.10.8.** Por cambiar el personal presentado a el supervisor del contrato, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

**2.10.9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **UN (1) SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DE LAS MULTAS.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO 2. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO 3. PAGO DE MULTAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO 4. REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO 5. SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO 6. LÍMITE EN LAS MULTAS.** P El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**2.11. Cláusula Penal**

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA |
|---|
| El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. |
| **2.12. Documentos integrantes del proceso contractual** |
| Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:<br><br>**2.13.** Los Estudios y Documentos Previos, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.<br>**2.13.1.** La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con esta, aceptados por la Entidad.<br>**2.13.2.** Los actos administrativos que obren dentro del proceso.<br>**2.13.3.** Las ordenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato.<br>**2.13.4.** Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato.<br>**2.13.5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.<br>**2.13.6.** El manual de Contratación de la Entidad y sus Anexos, Formatos y Formularios.<br>**2.13.7.** En general, todos los documentos, procesos y procedimientos que obren dentro de la actuación administrativo contractual y que tengan relación con este trámite. |
| **2.14. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** |
| El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el acta de aprobación de póliza. |
| **2.15. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual** |
| Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en **San Francisco (Cundinamarca)**; y el domicilio contractual es **San Francisco (Cundinamarca)**. |
| **2.16. Declaraciones** |
| El Contratista hace las siguientes declaraciones, que se entienden prestadas bajo la gravedad del juramento, con la firma de este contrato:<br><br>**2.16.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.<br>**2.16.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>**2.16.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.<br>**2.16.4.** El Contratista al momento de suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses y/o prohibición constitucional o legal.<br>**2.16.5.** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad social Integral.<br>**2.16.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este.<br>**2.16.7.** Durante la ejecución, realizará todas las actividades necesarias para el cumpliendo de sus obligaciones.<br>**2.16.8.** El Contratista se compromete a no contratar o subcontratar menores de edad para el cumplimiento del objeto contractual, en aplicación a las normas nacionales e internacionales, sobre los derechos de los niños y menores de edad. |
| **2.17. Notificaciones** |
| Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: |

| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Descripción** | **El Municipio** | **El Contratista** |
| **1** | **Nombre** | Carlos Hernán Rocha Alvarado | Jacob Plaza Ospina |
| **2** | **Dirección de Notificación** | Calle 4 No. 7 – 56, San Francisco (Cundinamarca) | Calle 12 C No. 71 C 60 |
| **3** | **Teléfono o Celular** | (601) 847 83 94 | 3133118721-3204303730 |
| **4** | **E – mail** | alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co | tripodesas725@gmail.com tripodesas01@gmail.com |

**Parágrafo. Notificación Electrónica.** Con la firma del presente documento, el **Contratista** acepta ser notificado de manera electrónica en el correo que consta en la presenta cláusula, así como en el **Secop II**, respecto de **(1)** actos administrativos; **(2)** actas; **(3)** comunicaciones; y **(4)** en general cualquier información, sin importar su índole o clase; que surja con causa u ocasión de la presente actuación administrativa contractual.

**2.18. Indemnidad**

**El contratista** se obliga con la **Entidad** a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

**2.19. Supervisión**

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84) y en el Decreto Municipal 61 de 2019.

**2.20. Acuerdo De Confidencialidad**

EL CONTRATISTA entiende que toda la información que sea puesta a su disposición por LA ENTIDAD y/o que se conozca en el desarrollo del contrato, por cualquier medio o persona, está clasificada como confidencial. En este entendido EL CONTRATISTA se obliga a conservar la reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y por tanto deberá: 1. Guardarla en forma confidencial, ejerciendo, al menos, el mismo grado de diligencia que utiliza o utilizaría para proteger la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de su propiedad; 2. No utilizarla en detrimento de la ENTIDAD: 3. Utilizarla exclusivamente para los fines del contrato: 4. Transmitirla sólo a las personas que sean necesarias para llevar a cabo el presente contrato; 5. Suscribir un acuerdo de confidencialidad con todas las personas que deban tener acceso a la información; 6. Informar a las personas que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de su naturaleza. 7. Informar cualquier riesgo de divulgación o uso indebido. 8. Informar cualquier divulgación o uso indebido. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD a indemnizarlo por todos los daños y perjuicios que se deriven de la violación de lo estipulado en esta cláusula. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información tendrán una duración de CINCO (5) años contados desde la finalización del contrato. Dicha información se mantendrá reservada durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, salvo los casos de inspección y vigilancia legalmente establecidos en la ley colombiana

**2.21. Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento o consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL CONTRATISTA conoce y acepta que LA ENTIDAD puede dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: a) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de

| CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA |
|---|
| narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior-15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas. relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo |
| **2.22. Solución de Controversias** |
| Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de San Francisco con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción del Municipio de San Francisco, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. |
| Para constancia se firma en **San Francisco (Cundinamarca)**, en **Secop II** |

| No | Actividad | Nombres y Apellidos | En calidad de | Firma y/o Visto Bueno |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Proyectó ajustes** | Ana Milena Rios Gallego | Profesional Apoyo - contratación | **Original con firma** |
| 2 | **Revisó y Aprobó Componente Técnico** | Carlos Hernán Rocha Alvarado | Secretario General y de Gobierno | **Original con firma** |
| 3 | **Elaboró y Revisó** | Monica Amparo Tovar Romero | Asesora Juridica-Contratación | **Original con firma** |

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO